

TÉRMINOS DE REFERENCIA – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS (INCLUYE EL SERVICIO DE CHOFER QUE CONDUCE LA UNIDAD VEHICULAR Y COMBUSTIBLE)

2. FINALIDAD PUBLICA

Transportar al personal Técnico encargado de la Inspección y Coordinación de la Elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE AREQUIPA METROPOLITANA - COMPONENTE LÍNEA DE CONDUCCIÓN AGUA CRUDA CHARCANI V" CUI 2089594

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de traslado de personal Técnico encargado de la Inspección y Coordinación de la Elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE AREQUIPA METROPOLITANA - COMPONENTE LÍNEA DE CONDUCCIÓN AGUA CRUDA CHARCANI V" CUI 2089594.

4. ACTIVIDAD DEL POI

Código AOI50012900074

Nombre de Actividad Operativa: GESTION DE ESTUDIOS

5. TERMINOS DE REFERENCIA

5.1. ESTRUCTURA Y ALCANCES DEL TRABAJO

Trasladar al personal técnico encargado de la Inspección y Coordinación de la Elaboración del Expediente Técnico, otorgar a SEDAPAR en calidad de alquiler (01) una unidad vehicular, que incluya el combustible, conductor, licencias, seguros, mantenimiento y seguridad. La empresa SEDAPAR S.A. no se responsabiliza, por accidentes, robos, por cuanto no es materia del servicio de alquiler.

El traslado deberá ser realizado los días hábiles comprendidos dentro del plazo estipulado en la cláusula de plazo del presente contrato, y según a la necesidad de traslado del personal técnico encargado de la Obra.

5.2. ESPECIFICACIONES DEL VEHICULO

Camioneta modelo doble cabina 4 x 4

Vehículo con una antigüedad hasta de 04 años

Sin fallas o desperfectos mecánicos o eléctricos, abolladuras y/o pintura en mal estado.

CONDICIONES DE TRABAJO

Considerando que el traslado se realizará en toda la ciudad, el proveedor debe brindar para el traslado una camioneta en perfectas condiciones

PERFIL DEL OPERARIO CONDUCTOR DE LA UNIDAD VEHICULAR

Es de suma importancia el conocimiento de seguridad en obra, para el recorrido de las rutas de toda la ciudad de Arequipa donde se movilizará la camioneta, se requiere que el conductor cuente con apoyo digital (uso de Google Maps) y una experiencia mínima de 06 meses en la conducción de vehículo para transporte de personal en general, que deberá acreditar con copia de certificados o constancias.

Contar con Brevete categoría A2A o A3.

El proveedor debe brindar:



- Número de celular del conductor para comunicación fluida.
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) contratado para el conductor.
- Deberá acreditar mediante una declaración jurada o comprobantes de pago, que cuenta con el equipamiento: Baranda anti vuelco; Pisadera; Defensa delantera Cuña de ruedas; Cinta reflectiva de reglamento; Extintor de 2 Kg; Botiquín Básico de primeros auxilios; Llanta de repuesto; Conos de seguridad; Gata Hidráulica y Llave de tuerca; Kit de Herramientas básicas.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS

La operatividad, mantenimiento y lubricantes será de responsabilidad del propietario en forma oportuna

7. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

El vehículo deberá contar con todos los documentos en regla (SOAT, TARJETA DE PROPIEDAD y otros necesarios para su circulación)

8. MODALIDAD DE PAGO

A SUMA ALZADA.

9. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Es 180 días, que darán inicio a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

10. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

Departamento y Provincia: Arequipa

11. SISTEMA DE ENTREGA PARA SERVICIOS

No aplica

12. FORMA DE PAGO

El servicio será pagado por medio de Factura y el pago se realizará por mes, previa conformidad del área usuaria.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

13. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

13.1. SUPERVISION DEL TRABAJO

La supervisión de los traslados del personal estará a cargo del Departamento Estudios, con quien se deberán coordinar permanentemente el trabajo.

Los trabajos se realizarán fuera de la empresa, y solo se harán coordinaciones dentro de la misma.

14. GARANTIA COMERCIAL

No aplica.



15. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Trasladar al personal técnico encargado de la Inspección y Coordinación de la Elaboración del Expediente Técnico, otorgar a SEDAPAR en calidad de alquiler (01) una unidad vehicular, que incluya el combustible, conductor, licencias, seguros, mantenimiento y seguridad. La empresa SEDAPAR S.A. no se responsabiliza, por accidentes, robos, por cuanto no es materia del servicio de alquiler.

El traslado deberá ser realizado los días hábiles comprendidos dentro del plazo estipulado en la cláusula de plazo del presente contrato, y según a la necesidad de traslado del personal técnico encargado de la Obra.

17. PENALIDADES

17.1. PENALIDAD POR MORA

Artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{monto}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación



del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18. ADELANTOS

No aplica

19. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

No aplica

20. CLAUSULA ANTICORRUPCION

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Unado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

21. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

22. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capitulo III Incumplimiento del contrato del Capitulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

23. GESTION DE RIESGOS

Conforme al artículo 128 del Reglamento en caso NO se realice este servicio puede ocasionar multas por SUNAFIL, SUNASS y otros que correspondan al ámbito y naturaleza del contrato.

